

LOS MAYORAZGOS NO CREABAN NOBLEZA, PERO CONTRIBUÍAN A MANTENERLA

Por *Enrique Toral y Peñaranda*

MAYORAZGO, «es el derecho de suceder en los bienes dejados con condición de que se conserven perpetuamente y que se difieren por orden sucesorio al primogénito próximo», decía el tratadista Molina en su voluminosísima obra sobre esta materia.

Los mayorazgos los podemos clasificar en dos grandes grupos por el orden de suceder que establezcan sus fundadores:

— de agnación, en que sólo suceden varones saltando las líneas y, a falta suya, hijos de hijas, lo que dio origen a tantos pleitos como mayorazgos;

— regulares, en los que suceden los varones y, a falta de ellos, las hijas dentro de cada línea;

y en otros dos, por razón de los bienes en que se constituyen:

— de todos los bienes, en el caso de que el fundador carezca de herederos forzosos y así lo disponga en la fundación;

— de tercio y quinto, que son los más corrientes. Se vincula sólo el tercio de mejora y el quinto de libre disposición. En casos excepcionales el Rey podía dar licencia para la fundación, siempre que en la misma se fijasen cantidades superiores a lo que podía corresponder generalmente a una hija como dote.

Ningún mayorazgo sirvió para el fundamental fin de conservar la memoria del fundador y de su linaje «para siempre jamás», porque al pasar a hijas o a hijos de hijas la varonía se perdía, y aunque se impusiera la condición y gravamen de apellido y armas, lo cierto es que ésto no se observa-

ba, y no digamos cuando se poseía dos o más mayorazgos con las mismas condiciones, supuesto que se daba en la mayoría de los casos.

Eran muy antiguos los mayorazgos en España, citándose los fundados por el Rey don Jaime el Conquistador de sus reinos y señoríos, pero en sus principios eran muy pocos y a favor de grandes señores.

Su auge se debe a la regulación que se ordenó en las famosísimas Leyes de Toro en 1505, concretamente en la Ley 27, cuyo resumen es que los padres puedan poner los gravámenes que quisieren en las mejoras a sus hijos, revocando la Ley 9 del Fuero Real que lo prohibía.

«Mandamos que cuando el padre o la madre, mejorasen a alguno de sus hijos o descendientes legítimos en el tercio de sus bienes en testamento o en otra cualquiera última voluntad o por contrato entre vivos, que lo pueda poner el gravamen que quisieren... e facer en el dicho tercio los vinculos... que quisieren...».

Se establecía el siguiente orden:

- 1.º Los descendientes legítimos.
- 2.º En su falta, los ilegítimos que tuviesen derecho de heredarlos.
- 3.º Los ascendientes.
- 4.º Los parientes.
- 5.º Los extraños.

«e que de otra manera no puedan poner gravamen alguno, ni condicion en el dicho tercio, los cuales dichos vinculos e submisiones, ora se fagan en el dicho tercio de mejora, ora en el quinto, mandamos que valan para siempre o por el tiempo que el testador declarare, sin facer diferencia de cuarta ni de quinta generación».

Para la fundación de los mayorazgos de tercio y quinto era precisa la previa facultad dada por el Rey (Ley 42 de Toro).

Miles y miles de folios dedicaron los tratadistas en derecho en analizar e interpretar esta ley, lo que escribían, además, para mayor claridad en latín, y no era para menos por la gran cantidad de pleitos que se incoaron por los pretendientes que creían tener un mejor derecho que otros. Llamas y Molina, en sus *Comentarios*, expone al pormenor muchas de estas cuestiones, algunas bizantinas y con buen criterio tacha a la mayoría de inopertunas.

En las leyes de Toro se establece que primero ha de sacarse el tercio de los bienes y después el quinto porque de éste debían pagarse los sufra-

gios y otros gastos y mandas piadosas del fundador.

El Escribano del Número de los de Madrid, don Juan Manuel López Fando, en su «Prontuario de Testamentos y Contratos», impreso en dos tomitos en Madrid en 1798-99, expone con un ejemplo que para los herederos es igual que se saque de una u otra manera.

Como es muy ilustrativo lo copiamos.

Una herencia de treinta mil reales. Se saca el tercio de diez mil reales y quedan veinte mil.

Se saca el quinto de veinte mil que importa cuatro mil.

Quedan dieciséis mil.

La misma herencia. Se saca el quinto igual a seis mil reales, quedan veinticuatro mil. Se saca el tercio de veinticuatro mil igual a ocho mil, y quedan los mismos dieciséis mil.

* * *

¿Era justo que los padres apartasen de sus hijos el tercio y quinto de sus bienes para fundar un mayorazgo? Se han escrito ríos de tinta, generalmente en contra. En realidad los hijos del fundador, dada la libertad de sus padres para disponer del tercio y quinto, no perdían nada, porque a nada tenían derecho si sus padres dejaban la mejora a uno de ellos y el quinto incluso a un extraño. Igual sucede hoy con la del tercio de mejora y el de libre disposición de que pueden hacer uso los padres.

Es cierto que los mayorazgos, ya lo hemos dicho, no servían para los fines esenciales que pretendían los fundadores, pero sí aseguraban el mantenimiento de un caudal que permitía la conservación, sobre todo en ciudades y pueblos de palacios, fincas y objetos de arte vinculados. La razón de su lenta desaparición con la Ley de 1789 que prohibía fundarlos si no eran al menos de tres mil ducados de renta y prohibía que constasen de bienes inmuebles, y después las leyes desvinculadoras no era otra que la imprescindible libre circulación de toda clase de bienes, tanto civiles como eclesiásticos que fue una de las grandes conquistas de los gobiernos liberales del siglo XIX.

Y de ninguna manera eran fuente de nobleza, como adujera Jovellanos en su famoso Informe sobre la Ley Agraria, en que tachó a esta Ley 27, de Toro, de bárbara y que dio entrada desde el siglo XVI como una irrup-

ción a la hidalguía a todas las familias que podían juntar una mediana fortuna.

Para Llamas, esta suposición envuelve el error de fundar la hidalguía de sangre en la adquisición de riquezas, cuando tales riquezas no son causa de hidalguía, sino apoyo para sostenerla.

Además, añadimos nosotros, infinidad de mayorazgos eran fundados por personas que no pertenecían al llamado estado noble, pero que querían perpetuar su nombre, fortuna y fama.

No sabemos el número de mayorazgos fundados en los reinos de Castilla. Sólo tenemos datos parciales de los que fueron pleiteados y se conservan en el Archivo Histórico Nacional (los anteriores a 1690 están en Simancas). González Palencia publicó en 1924 novecientas setenta ejecutorias y el Archivo propio tres mil seiscientas setenta y seis papeletas; mas en los Archivos de las antiguas Chancillería de Granada y Valladolid hay muchos más pleitos de los fallados en sus Salas y otra infinidad duermen en los Archivos de Protocolos.

Hemos escogido para este estudio las fundaciones de tres mayorazgos relacionados con Jaén, el de la Casa de Humanes de grandes servidores del Emperador y Felipe II, que empezó en un hidalgo navarro; el del regidor de Úbeda, Cristóbal de Salamanca, fundado después de muerto, y el del Jurado de Jaén, don Cristóbal de Mirez.

MAYORAZGO DE LOS ERASO

El señor Francisco de Eraso, hijo de Hernando de Eraso y de doña María de Hermosa, había nacido en Madrid, donde su padre servía a los Reyes Católicos. Descendía de la Casa y Palacio de Eraso en Navarra, y pertenecía a la servidumbre del Emperador desempeñando un puesto de oficial en las grandes Secretarías al cargo de don Francisco de los Cobos, ayudado por su primo y sobrino Juan Vázquez de Molina.

Éste, residente en Bruselas, cayó enfermo, debiendo cesar transitoriamente para cuidar de su restablecimiento, y así escribió a Cobos pidiéndole que le enviase a Francisco de Eraso.

Keniston, en su obra sobre Cobos, transcribe los fragmentos de dos cartas, por las que se ve cómo en principio dudaba de la capacidad de Eraso.

«Espero que vuestra merced estará bueno presto para escusar todas estas cosas, que cierto más persona sería menester que la de Eraso».

Y ante la insistencia de Vázquez de Molina, al final le dice:

«Quedará en vuestro lugar Eraso, que pienso que con razón tenéis del tanta confianza. El hará lo que le ordenarades y yo siempre de acá la favoreceré».

Éste fue el origen de la fulminante carrera de Eraso que, como secretario de Estado interino, empezó a servir este cargo en Bruselas en 1.º de enero de 1546 con el sueldo de cien mil maravedís, ganándose la confianza del Emperador y sus hermanas. Se le dio el hábito de Calatrava, armándolo caballero en Bruselas; poco después la Encomienda de Moratalaz, el señorío de la Villa de Mohernando y la suprema merced de que dos reinas sacasen de pila en Bruselas a su hijo.

Y es que Eraso fue un gran funcionario, lealísimo a sus reyes y al servicio público como entonces se entendía.

Y como tal alto funcionario, allegó además de los bienes heredados por su mujer en Segovia de donde era natural, otros donados por el rey, y otros que fueron adquiriendo por compra a diversas personas, y queriendo perpetuar su nombre y bienes pidió facultad al Rey para fundar un vínculo; facultad que le concedió Felipe II estando en el bosque de Balsain en 5 de agosto de 1566.

«Don Felipe... acatando los muchos, continuos, agradables y señalados servicios que vos Francisco de Eraso, nuestro Secretario y del nuestro Consejo, comendador de Moratalaz, nos habeis hecho y haceis de cada día, y esperamos que nos hareis, y porque de vos y de doña Mariana de Peralta vuestra mujer quede mas memoria... os damos licencia y facultad para que juntamente ámbos en vuestra vida o al tiempo de vuestra muerte... podais hacer y hagais mayorazgo de todos vuestros bienes... para que los aya y herede Carlos de Eraso vuestro hijo mayor y primogenito que agora tenéis y sus descendientes legitimos y naturales, y a falta de todos ellos don Francisco de Eraso vuestro hijo y sus descendientes, y a falta de ellos el hijo que adelante tuvieredes de consunno matrimonio durante él de entrambos y de sus descendientes, y a falta de todos doña Antonia de Eraso vuestra hija y sus descendientes...».

Y haciendo uso de esta facultad, fundó el matrimonio mayorazgo en la Villa de Madrid en 20 de marzo de 1567 ante el escribano Bernardino de Roxas.

«Sepan cuantos esta carta de mayorazgo y mejoría de tercio y quinto vieren, como nos Francisco de Eraso, Secretario de S.M. y de su Consejo, comendador de Moratalaz en la Orden de Calatrava y doña Mariana

de Peralta su mujer... deseando cuanto buenamente sea posible sin ofensa de nuestro Señor y sin cargo ni peligro de nuestras conciencias, acrecentar nuestra casa y linaje y hacer juntamente un mayorazgo y vinculo de los bienes que Dios por su infinita bondad nos a dado... usando de la facultad que las Leyes destes reinos, y derechos nos dan para hacer mejora y vinculo de tercio y quinto de nuestros bienes, y asimismo de la facultad de su Magestad a nos concedida...».

Resaltamos que en la facultad se permitía fundar mayorazgo de todos sus bienes, pero que el matrimonio se limitó por un lado a fundarlo de tercio y quinto, y por otro, y ya sin necesitar licencia, fundar otro mayorazgo a favor de su hijo segundo.

Como los bienes incluidos en el primer mayorazgo son muchos y diversos, nos limitamos a señalar los principales, señalando el título de su adquisición:

1.º La Villa de Mohernando y sus lugares que son: Robledillo, Humanes, Cerezo y Raudona son su jurisdicción civil y criminal, rentas, patronatos, alcabalas, por compra al Rey.

2.º Las heredades del Cañal y Casa de Cervantes... que se compraron del conde de Salinas en julio de 1552.

3.º La heredad de Zaire, que se compró a Pedro de Pastrana en 1556.

4.º La dehesa de Santillana, Jurisdicción de Buitrago, que compró doña María de Peralta de la marquesa del Cenete y donó a Francisco de Eraso en 1566.

5.º Dos dehesas que están cerca de la de Santillana que se llaman Gargantilla y Pinilla de que su Magestad hizo merced a Francisco de Eraso en 1565.

6.º Las casas principales en Madrid, en la calle de Toledo.

7.º Las casas principales en Segovia, en la Plazuela de San Martín, por merced del Rey y compra a Luis de Mercado de accesorias.

8.º El molino de Hornos, tres leguas de Segovia.

9.º El término redondo del Parral de Pirón, por merced del Rey y compra en parte a Francisco de Artiaga y a otros.

* * *

Destacan por su importancia las joyas y preseas que se incorporan al

mayorazgo, que se enumeran por los fundadores así:

«— Dos fuentes de plata, que la una es prolongada, en que está toda la guerra de Alemania contra el duque de Saxa y Lasgrave y los protestantes, con su aguamanil; y la otra tiene unas molduras y unos gambaros también relevada con su agua manil, que nos dieron las Serenísimas doña Leonor, Reina de Francia, y María, Reina de Hungría, en Bruselas, sacándonos un hijo de pila.

— Cuatro copas grandes doradas con sus sobrecopas que nos dio la Serenísimá Emperatriz doña María, Reina de Bohemia.

— Un candelero de plata dorado, que salen del pie cuatro candeleros para cuatro velas.

— Una espada con la contera y puño y toda la guarnición de oro de martillo con su talavarte y tiros con sus yerros de oro y un puñal con la vaina, contera y puño de oro.

— Una caveza de Marta que tiene en la frente un joyel de cuatro diamantes y frontero en lo bajo, otro con otros cuatro diamantes y a los lados hacen estos, dos cruces que cada una tiene cinco diamantes, y en el collar y por toda la caveza tiene otros diamantes señalados que son por todos treinta y seis diamantes, con sus pies y manos, y en cada uno un diamante.

— Un joyel grande que tiene en lo alto un diamante grande en tabla y devaso de él un rubí grande y seis diamanticos pequeños a la redonda y por pinjante una perla que no está acabada de horadar.

— Una cadena de oro de muy buena hechura que tiene cada eslavón hecha una rueca de cuatro eslavones retorcidos y así van encajados de cuatro en cuatro».

Omitimos los profusos llamamientos al vínculo. Entre sus obligaciones destaca la de que se lea por el sucesor la escritura de mayorazgo; que preste presto homenaje de cumplirlo al tomar posesión, que el sucesor o sucesora ha de casar con hombre o mujer de limpia generación, sin mezcla de moro ni judío, es decir que no exige nobleza; obligación de usar nombre y apellido de Eraso y de Peralta.

Incluyó el Secretario Eraso dos cláusulas importantes para la historia de las finanzas reales.

Dice la primera:

«Por cuanto su Magestad del rey D. Phelipe, nuestro Señor me mandó visitar juntamente con los otros ministros de la Contaduría mayor, y según la Cédula que mandó despachar por lo que dice que resultó contra

mi, mandó que pagase, como en efecto pagué, doce mil ducados de a trescientos y setenta y cinco maravedis el ducado, y porque mis letrados, así juristas como canonistas y teólogos, con quien lo comuniqué diversas veces, me dijeron y aseguraron que esta condenacion fue contra derecho divino y humano, porque siendo cosa civil, era justo y razonable que fuera oido y vencido por tela de juicio ordinario y no tan extraordinario como se hizo; por ende mando al dicho D. Carlos de Eraso, mi hijo, y a los sucesores en este mayorazgo que con la humildad y respeto que se debe, pidan y supliquen al dicho señor Rey D. Felipe y a sus sucesores que manden y provean que este negocio se vea por justicia, oidas las partes, por jueces libres y desapasionados, y si declararen y sentenciaren en mi favor y manaren restituirme los dichos doce mil ducados, o parte de ellos, la tal cantidad se emplee en comprar bienes raices que se incorporen y queden en este mayorazgo...».

La segunda es la historia que hace el Secretario de las fianzas que pres-
tó a mercaderes para obtener dinero para urgencias del Rey y Emperador:

«Por cuanto estando y andando yo el dicho Francisco de Eraso, en servicio del Imbisctisimo Emperador Don Carlos, de gloriosa memoria, en Italia, Alemania y Flandes, y otras provincias, teniendo diferentes guerras con sus enemigos y estando en paz, por tractar como traté de las cosas de la hacienda de su Magestad, teniendo las grandes necesidades que tenia para el sostenimiento de sus ejercitos y otras cosas que le ocurrían, con el celo y amor que siempre tuve de servirle, me obligé con mi persona y bienes en mas cantidad de dos millones de oro a diferentes personas; y la Magestad del señor Rey D. Felipe me dió su cédula en que me sacó a paz y en salvo para que ninguna persona me pudiese pedir ni demandar aquello a que me obiese obligado por ámbas Magestades. Y, para mayor seguridad de este mayorazgo hemos querido incorporar, como por la presente incorporamos en él, dicha cédula...».

La cédula está dada en el bosque de la ciudad de Segovia a 26 de septiembre de 1566, haciendo relación de los Decretos, uno en Flandes en 22 de noviembre de 1557 y el otro en Toledo en 14 de noviembre de 1560 sobre cuentas y pagos a diversos mercaderes en juro.

* * *

Como quiera que en el mayorazgo se habían incluido dos camas sin describirlas, doña Mariana de Peralta, en 23 de diciembre de 1580, agregó al mayorazgo ante el escribano de Madrid Antonio Marques, estas camas cuya profusa descripción es:

«— Una cama que tiene el cielo y las goteras y el paño de la cabecera y del lado de terciopelo verde, y tela de oro verde, una pierna de lo uno y otra de lo otro; y por cima de la tela están bordados unos retulones de chamelote de oro y encarnado, con unos torzales de seda blanca que van encadenando y el rodapiés de lo mismo con dos corredizas de damasco verde, y un paño de cama de terciopelo verde con una faja de oro y verde a la redonda y un paño de bufete trenzado por las esquinas de terciopelo verde con una tira de tela de oro y verde; todo lo susodicho con fransas y alamares de oro y seda verde, y un travesero de holanda con dos acericos labrados de matices de punto de Ciudad Rodrigo y oro de canutillo y plata, y peleteado el campo de plata hilada, con su madera dorada para la dicha cama».

La otra cama que hizo doña Mariana ya viuda, era algo más sencilla:

«De dos varas y media de largo y dos de ancho, y tiene esta cama el cielo y goteras y paño de la cabecera y del lado y rodapiés, de una tela de oro como brocado rico. La labor de plata frisada perfilada de verde, y entre una tela y otra una tira de terciopelo carmesí de ancho de una tercia parte del ancho de seda, bordada de unos cartones y hojas de tela de oro y unos troncos de tela de plata bordado con torzales de oro y seda, y tiene dos corredizas de tela de oro y seda, y tiene dos corredizas de tela de oro y carmesí raso de labores. Tiene el covertedor de la misma tela que las corredizas, y la cenefa del cobertor de otra tela de oro y carmesí diferente, y un paño de un bufete trenzado por las esquinas, de tela de oro y frisado de plata de la del cielo, con la misma bordura a la redonda. Y un travesero para la dicha cama con una labor sobre gasa carmesí de canutillo de oro y plata de la misma labor que la bordadura de la dicha cama, con su madera dorada y estofada de colores».

El segundo mayorazgo a favor de su hijo segundo es de menor importancia, ya que se reduce a los reditos de un juro de seiscientos ducados a catorce mil el millar que se compró del rey sobre los toros y plaza de Segovia y unas tierras en Segovia que por estar muy apartadas manda se vendan y se invierta su importe en bienes raíces.

No se incluyeron en estos mayorazgos las escribanías de Quesada, de que le había hecho merced Felipe II a Francisco de Eraso en 10 de diciembre de 1567, facultándole posteriormente para que pudiese nombrar tenientes. En 1571, recién muerto el Secretario, se seguía pleito sobre su propiedad entre Juan López de Zárraga y doña Manuela de Peralta como tutora y curadora de sus hijos menores de 25 años. Uno de los testigos fue el señor Antonio de Eraso, Secretario del Rey de unos 37 años que dice ser hijo de Francisco de Eraso, sin duda natural y al que no cita en sus mayorazgos,

pero que tenía buena relación con doña Mariana y sus hijos, sus hermanos de padre.

VICISITUDES DE LOS MAYORAZGOS DE ERASO

El matrimonio Eraso-Peralta tuvo tres hijos; Carlos, Francisco y Antonia.

El mayor, Carlos, heredó el mayorazgo de sus padres. Francisco tuvo el segundo, y de Antonia no quedó sucesión. Tampoco la tuvo Francisco, según nuestros datos.

De suerte que el único de que quedó sucesión fue de Carlos, el primogénito.

Carlos nació en Gante. En la información testifical en las pruebas de Santiago, de su hijo Juan se dice que se llamó Carlos porque le sacó de pila el Emperador don Carlos y su hermana la Reina de Bohemia. Sin embargo, es raro que su padre, en su mayorazgo, sólo dijera que a un hijo, del que no dice el nombre, le sacaron de pila en Bruselas, las Reinas de Francia y de Hungría, de suerte que nos quedamos con una duda: ¿Tuvo dos hijos en Flandes el Secretario Eraso? Creemos que no y que se trata de una confusión en los testigos en un expediente de 1621.

Lo cierto es que sus padres lo trajeron a Madrid muy niño y que aquí se casó con doña Catalina Pacheco, natural de Toledo, e hija de don Luis Carrillo de Toledo, señor de Pinto, natural y vecino de Toledo y doña Leonor Chacón que lo era de la Puebla de Montalbán y hermana del conde de ese título.

Doña Catalina Pacheco era a su vez hermana del Presidente de las Órdenes, marqués de Taracena.

De este matrimonio procedieron cuatro hijos, tres de los cuales fueron cabeza de línea de sucesores en el mayorazgo. Francisco, Juan, Mariana y Antonia.

De ellos, don Juan de Eraso ingresó en la Orden de Santiago en 1621. Fue Embajador en Génova y Regente de la Vicaría de Nápoles. Murió sin sucesión en Génova; por su muerte se refundió el segundo mayorazgo de Eraso, con el primero del primogénito.

Don Francisco de Eraso ingresó cuando tenía unos catorce años en la Orden de Santiago, lo que nos indica que nació en Madrid en 1584, y suce-

dió a su padre antes de 1628, año en que la Cámara de Castilla informó por votos empatados al Rey de la solicitud de don Francisco de que aprobasen las condiciones de las capitulaciones matrimoniales para casar con doña María de Fonseca, Toledo y Ulloa, hija del difunto Conde de Ayala. Se trataba de asegurar la dote de veintisiete mil ducados para lo que se habían de asegurar con los frutos y las rentas del mayorazgo de Eraso, pidiéndose además autorización para imponer sobre el mayorazgo un censo de dieciséis ducados, necesarios para los gastos de la boda y reponer el dinero que se había gastado en reparar las casas principales y acabar de pagar la jurisdicción de la Villa del Cañal que había comprado del Rey, y en lo que se había gastado más de cuarenta mil ducados.

El Arzobispo-Presidente y el licenciado don Juan Ocón, considerando, y esto es lo que nos importa, que este caballero, aunque mozo ha procedido y procede cuerdamente procurando siempre el aumento de su mayorazgo, y que el dicho casamiento le está también, fueron de parecer se le concediese la facultad para asegurar la dote vinculándola con los frutos y rentas de su mayorazgo, y el censo.

Don Diego de Ayala y Melchor de Molina, aceptaban la primera parte y no el censo.

Acudido el asunto al Rey, éste decretó al margen «lo que parece el Presidente y don Juan Ocon. 21 de agosto 1618».

Fue don Francisco, Maestre de Campo, Embajador en Roma y en Inglaterra. Se le concedió título de Castilla con la denominación de Conde de Humanes, que agregó a su mayorazgo y en siete de noviembre de 1627, se le nombró consejero de Indias «A Francisco de Eraso, Conde de Humanes, Primer caballero del Iltmo. Infante don Fernando, mi muy caro y amado hermano, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, acatando vuestra suficiencia y buena conciencia y otras buenas calidades que concurren en vuestra persona».

Hijo único de don Carlos y doña María, fue Baltasar de Eraso Toledo, que fue segundo Conde de Humanes, casado con doña Luisa Sarmiento, tuvieron por hijos a Francisco y María Teresa, que murieron sin llegar a heredar el título y señorío.

Así terminó en la segunda generación la línea primogénita de los Eraso, por lo que títulos y derechos pasaron a la encabezada por doña Mariana Pacheco de Eraso, primera hija de Carlos de Eraso y doña Catalina Pacheco.

Esta señora había casado con don Juan de Vargas Carvajal, primer Conde del Puerto. La línea sigue por su hijo don Carlos, casado con doña María Ventura de Córdoba, hija del Conde de Maceda.

En su hija doña Josefa se unieron dos condados, el del Puerto, del que fuera tercera titular, y el de Humanes, en que sucedió a don Baltasar, primo hermano de su padre, don Carlos de Carvajal.

La tercera Condesa de Humanes casó con don Pedro Sarmiento y Toledo, Conde de Godomar, y de Montalvo, Marqués de Mancera,, y de este matrimonio provinieron tres hijos que fueron cuarto, quinto y sextos Condes de Humanes, y no dejaron descendencia.

Fueron: don Manuel Sarmiento, doña Teresa, que renunció y entró religiosa en las Baronesas, de Madrid, y doña Mariana, que falleció en 16 de diciembre de 1748, que no dejó sucesión de su matrimonio con don Domingo Portocarrero.

La sucesión viene ahora, en la rama de Jaén, descendientes de doña Antonia de Eraso y Pachecho, última hija de don Carlos de Eraso y doña Catalina Pacheco, y de su marido don Martín de Carvajal.

Hijo de este matrimonio fue don Fernando de Carvajal, que casó con doña María Antonia de Orozco, y fue su hijo don Rodrigo de Carvajal y Orozco, Señor de Jarafe, que casó a su vez con doña Isabel de Alarcón, Sotomayor y Mendoza, señora del Torrejón.

Su hijo Fernando fue señor de Jarafe y del Torrejón, y sucedió en el mayorazgo de Eraso y título de Conde de Humanes a la muerte de su prima tercera doña Mariana de la Encarnación Sarmiento y Toledo, siendo, por tanto, séptimo Conde, aunque por poco tiempo, ya que falleció en Jaén en 1759, casado en segundas nupcias con doña María Francisca de Ausen, para quien solicitó, en 1752, una renta anual de seiscientos ducados para el tiempo que se mantuviese viuda; renta que se sacaría de un censo impuesto sobre sus mayorazgos. Hacía constar el Conde que tenía una sola hija de su primer matrimonio ya en estado, inmediata sucesora en los mayorazgos de su padre, con una renta anual de más de diez mil ducados.

Esta hija del Conde y de doña María Teresa Ponce de León, fue doña Isabel Josefa de Carvajal y Ponce de León, octava Condesa de Humanes, y casó tres veces.

La primera vez con don Ramón Messía Ponce de León.

La segunda, en Jaén, Sagrario, en 19 de agosto de 1759, con don Ro-

drigo Antonio de Salazar, Caballero de Calatrava, viudo de doña Isabel Mateos de Entrena.

Y la tercera, con don Francisco de Paula Salazar y Miranda, Caballero de Carlos III.

Hija única del primer matrimonio fue doña María Fernanda Ponce de León y Carvajal, novena Condesa de Humanes. Vivió en Baeza, casada con Manuel Ponce de León; sin sucesión. Fernando VII le concedió la Grandeza de España, unida a su título, en 30 de octubre de 1818. Falleció en 1834.

Hija también única del segundo matrimonio de doña Isabel Josefa fue doña Francisca de Paula Salazar y Carvajal, bautizada en el Sagrario de Jaén el 18 de junio de 1766, y casada en la misma parroquia en 30 de enero de 1787 con don Juan José de Aranda Álvarez de Sotomayor, natural de Alcalá la Real.

Por el testamento mancomunado otorgado en Jaén en primero de abril de 1809, declaran por sus hijos a Fernando, Isabel, Rodrigo, Francisca y Teresa de Aranda y Salazar.

El mayor, Fernando, casó sin sucesión con doña María del Carmen Mesía y Aranda. A la muerte de su tía doña María Fernanda Ponce de León, heredó el título de Conde de Humanes con grandeza de España, por Cédula de la Reina Gobernadora en nombre de su hija Isabel II, dada en Palacio a 19 de diciembre de 1834, título y mitad de los bienes vinculados que disfrutó hasta su muerte acaecida en 7 de octubre de 1865, sucediéndole en el título su hermano don Rodrigo por Real Cédula de 12 de marzo de 1866, y a éste fallecido en 1882, su nieta doña María de la Encarnación de Aranda, Infante, Escovedo y valverde por Real Cédula de Alfonso XII dada en Comillas en 22 de agosto de 1882. A esta señora se la dio licencia para contraer matrimonio con su primo hermano don Manuel de Aranda y Aranda, cuando era inmediata sucesora en 1876, y con ella finalizamos nuestro estudio genealógico de la sucesión en el mayorazgo de Francisco de Eraso y Mariana de Peralta, al que unió el título de Conde de Humanes y la Grandeza de España.

Si hemos dedicado relativa extensión a este estudio es por la consideración de haber residido esta rama de los Eraso en Jaén más de doscientos años, agregando al vínculo de Eraso otros importantes mayorazgos gienenses que menciona en su testamento la Condesa doña Isabel Josefa de Carvajal, otorgado en 2 de marzo de 1802 ante el escribano de Jaén don Gerónimo García por el que se manda enterrar en la bóveda del convento

de Religiosas de la Purísima Concepción, del que era patrona y estaban enterrados sus padres y antepasados.

Los mayorazgos (a los que hemos agregado el lugar en que estaban sus bienes) eran:

1. El fundado por el señor don Francisco de Eraso, Secretario que fue del señor Emperador don Carlos V, y de doña Mariana de Peralta, su mujer, que consiste en la Encomienda de Mohernando y lugares de su tierra, erigido después en el condado de Humanes.
2. El que instituyó don Luis López de Mendoza, que es el señorío del Torrejón, con otros distintos bienes en esta ciudad (Jaén).
3. El fundado por Diego Fernández de Molina, que comprende el señorío de Jarafe (Baeza).
4. El del capitán Fernando de Aranda (el Castillo de Locubín).
5. El del capitán Cristóbal de Berrio (Jaén).
6. El de Diego Vélez de Mendoza (Jaén).
7. El de Juan Peláez de Berrio (Jaén).
8. El de doña Catalina de Berrio (Jaén).
9. El de doña Mariana de Sotomayor, mujer de don Pedro de Alarcón y Ocón (Alcalá la Real).
10. El de doña Juana de Sotomayor (Alcalá la Real).
11. El de don Diego de Sotomayor (Alcalá la Real).
12. El de Inés de Salazar.
13. El Patronato instituido por doña Isabel de los Cobos.
14. El de todas las iglesias del estado citado de Mohernando.

Al mayorazgo de don Luis de Mendoza pertenecían las casas principales en que habían vivido los poseedores del mayorazgo sitas en la Plaza del Mercado de Jaén, que ya en 1762 estaban arrendadas al mesón.

Finalmente, hacemos constar que todos los datos anteriores están tomados de los fondos del Archivo Histórico Nacional de Madrid, y que en ningún caso se han utilizado los del fondo Humanes del Archivo Histórico Provincial de Jaén.

* * *

MAYORAZGO DE CRISTÓBAL DE SALAMANCA

Constituye la fundación de este mayorazgo un caso singular y complicado en derecho, ya que el fundador murió sin haberlo formalizado, por lo que hubo de hacerlo su yerno.

En la escritura fundacional consta y se transcriben estos documentos:

1. Facultad para fundarlo dada por el Rey don Fernando el Católico en nombre de su hija la reina doña Juana, en la Villa de Madrid en 3 de mayo de 1514 a Cristóbal de Salamanca, vecino y regidor de Úbeda, para vincular todos sus bienes en favor de su hija y de doña Leonor de San Martín, doña María de Salamanca, con condición de que reservase dos mil ducados para el casamiento de su otra hija doña Leonor de San Martín.

2. Escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada por Cristóbal de Salamanca y el señor Juan de Villarroel como curador de don Alonso y don Juan de Villarroel, hijos del Adelantado de Cazorla don García de Villarroel y doña Mencía de Quiñones, su fecha en la Villa de Cazorla a 30 de agosto de 1527, ante Pedro de Baeza. Se pacta con pleito homenaje de hidalgos a fuero de España el casamiento de doña María de Salamanca y doña Isabel de San Martín, hijas de Cristóbal, con don Alonso y don Juan de Villarroel.

3. Escritura otorgada en Úbeda en 9 de septiembre de 1725 ante Juan de Medina, por don Alonso de Villarroel con licencia de su curador Juan de Villarroel; doña Leonor de San Martín, hija del noble caballero Cristóbal de Salamanca, con licencia de su padre y de su esposo don Juan de Villarroel, por la que don Alonso renuncia en favor de su hermano don Juan y de doña María de Salamanca, la herencia de su padre el Adelantado y su madre doña Mencía, y doña Leonor renuncia en su hermana doña María y don Alonso la herencia de sus padres, Cristóbal de Salamanca y doña Isabel de San Martín, en cumplimiento de la escritura de capitulaciones matrimoniales.

4. Licencia del Emperador dada a don Alonso de Villarroel para fundar mayorazgo en La Coruña en 12 de junio de 1534 a favor de su hijo don Cristóbal, siempre que se reservasen seis mil ducados para la boda de su hermana doña Mencía. Valían los bienes que se autorizaba a vincular de cuarenta y cinco mil a cincuenta mil ducados, consistentes fundamentalmente en fincas y casas en Úbeda y en Torreperogil.

En la facultad del rey Católico se razona la autorización para disponer

de todos los bienes a Cristóbal de Salamanca porque éste dijo en su relación:

«Que vos fuistes casado con doña Leonor de San Martín, vuestra mujer, ya difunta de la que obistes e os quedaron dos hijas, e porque de vos quede memoria queriades hacer mayorazgo de todos los bienes muebles e raíces que agora teneis e tovierades de aquí adelante en la mayor dellas que es llamada doña María de Salamanca para que desde luego queden todos los dichos vuestros bienes vinculados por vía e título de mayorazgo... porque vos señalareis a la otra vuestra hija para su dote, si se casase dos mil ducados que es bastante dote para según vuestra manera, e si oviere de entrar en religión la dareis lo que se concertare para su entrada en el monesterio, e vos no os quereis casar, o puesto que casasedes e obiesedes otros hijos, quereis que todos los dichos vuestros bienes aya e herede la dicha doña María por ser vuestra hija mayor».

Se concede la facultad:

«aunque por ser el dicho mayorazgo de todos los dichos vuestros bienes muebles e raíces la otra vuestra hija e otros vuestros descendientes sea agrada e privada en su legitima que de los dichos vuestros bienes deben e han de haber e les pertenezca, pues a la dicha vuestra hija que agora teneis le queda buen dote con los dichos dos mil ducados».

Se impone la condición que Cristóbal de Salamanca no pueda corregir ni enmendar ni sacar ningún bien de los que pusiese en el mayorazgo, tan sólo podría acrecentarlos con expreso consentimiento de doña María y de su marido si se casase.

En la escritura de capitulaciones se estipula que los bienes que dejó el adelantado serían todos para don Juan de Villarroel, y los de Cristóbal de Salamanca para doña María y su esposo don Alonso de Villarroel, constituyéndose dos mayorazgos.

En la siguiente escritura de Úbeda, ya efectuados los casamientos, se relacionan los bienes que constituirán cada uno de los dos mayorazgos.

Los del Adelantado eran:

«San Martín de la Fuente que renta seiscientas fanegas de trigo e las hanegas de cevada que renta y once mil maravedis de juro e dos carros de paja de cada labrado con la media, según lo poseyó el señor Adelantado. Los dichos once mil maravedis de juro sobre Villa Humbrares e Bohadilla de Rey Seco; asimismo cien mil maravedis de juro sobre Villa de Cisneros e Villa Halcón e San Roman e Quintanilla, e sobre todo lo que el señor Adelantado dexó en cualquier parte, e el ganado que dexó, conforme a la capitulación e sobre otros lugares cercanos a él, que están empeñados en el conde de Benavente en tres mil ducados el dicho puro. Yten

treinta mil maravedis de censos en el Adelantamiento de Cazorla, la Carrasquilla con todos sus heredamientos, el Sotillo con todo lo que le pertenece, la casa de la Plaza de la Villa de Cazorla con sus tiendas, el colmenar que es en término de Cazorla, el ganado que tiene».

Algunos de los bienes de Cristóbal de Salamanca (declarando algunos de los que al presente se puede tener memoria), dice la escritura:

«el cortijo de la Aldehuela con todos los pastos y abrevaderos e dehesas que le pertenecen, el cortijo e tierras que fue de Alonso de la Obra, el cortijo que fue de Troyano, la haza de la cañada doña Mayor que era de García Vaquerizo, las casas principales de la Torreperogil con todas las hazas, heredamientos e olivares e viñas e tierras que en ella tiene el dicho Cristóbal de Salamanca mi señor, el cortijo de la callejuela con todo lo que le pertenece, el cortijo de la Torre, las casas principales de la ciudad de Ubeda con los censos della».

Es un misterio que Cristóbal de Salamanca muriese sin fundar el mayorazgo, por lo que a tenor de las Leyes de Toro, quedaba sin efecto la facultad concedida. Se podía hacer uso de la Ley 41 sobre prueba de la existencia del mismo, pero lo más rápido y eficaz era constituir uno nuevo, pero con las condiciones y bienes del no fundado, y para ello don Alonso de Villarroel pidió al Emperador, la concesión de la nueva facultad, por lo que, reseñando cuanto hemos visto,

«Nos, acatando los muchos e buenos servicios que vos el dicho don Alonso de Villarroel nos habeis fecho en muchas de las jornadas de guerra que yo el Rey he hecho así en estos reinos, como fuera dellos, y especialmente en la jornada quel año pasado de mil y quinientos e treinta y cinco años hicimos al reino de Tunez e le ganamos juntamente con la Goleta quel el exercito e armada del turco enemigo de nuestra Santa ffe católica, cuyo capitan general hera Barbaroxa le tenia ocupado donde vos fuisteis en nuestro servicio con cargo de capitán de gente, e hecistes cosas señaladas, e en la jornada que don Martín de Córdova e Velasco, conde de Alcaudete, nuestro capital general de los reinos de Tremecen e Tenecealde de Orán hizo por nuestro mandado el año pasado de quinientos e cuarenta e tres, contra el Rey de Tremecén e ganó la Ciudad de casi todo el dicho reino de Tremecén en nuestro nombre, donde tambien os hallastes e nos servistes de nuestro Maestro de Campo general, e hecistes tambien os hallastes e nos servistes de nuestro Maestro de Campo general, e hecistes tambien muchas y muy señaladas cosas, dinas a vuestra persona, linaje e valor en todas las batallas e reencuentros que se tovieron con el dicho Rey y su exercito que era de mas de dos mil hombres de a caballo, e sesenta mil peones, e principalmente, que poco mas que se diese la batalla campal al dicho

Rey, fue vencido e desbaratado el dicho Rey salistes a pelear, persona por persona con un turco, e le matastes en presencia de los dichos exercitos, e demás desto el día quel dicho nuestro exercito, salió de la dicha Ciudad de Tremecén, despues de ganada e saqueada, tuvo batalla con los moros de Benecemiz e Tazara, e en ella, vuestra persona sola, fue acometida de cinco caballeros moros a los que esperastes e matastes el uno dellos, e peleastes hasta que fuistes socorrido».

Así es cómo el Emperador, después de referir los servicios de don Alonso, del que no dice que era caballero del hábito de Santiago (al igual que su hermano don Juan) concedió la licencia solicitada para que don Alonso y su mujer, doña María de Salamanca, fundasen mayorazgo con los bienes de Cristóbal de Salamanca a favor de su hijo don Cristóbal, con condición de que reservasen seis mil ducados para la dote de su hija doña Mencía, derogando para en este caso «las leyes que dicen quel que toviere hijos e hijas legitimos solamente puede mandar por su alma el quinto de sus bienes e mejorar a uno de sus hijos e nietos en el tercio de sus bienes, e las otras leyes que dicen quel padre ni la madre no puedan privar a sus hijos de la legitima parte que les pertenezca, ni les poner condiciones ni gravamen alguno, salvo si los desheredasen por las causas en derecho precisas».

Refrenda la licencia el Secretario Juan Vázquez de Molina.

Doña Mencía de Quiñones, la hija a la que debían dar seis mil ducados de dote, casó con Luis Fajardo, y no dejaron sucesión.

Por su parte, Cristóbal de Villarroel, gran caballero de capa y espada, y muy docto, según sus contemporáneos, casó con doña María Pardo de la Casta, hija de doña Catalina de Orozco y don Juan Pardo de la Casta, nieta materna de doña María de Orozco, mujer de don Pedro Corella, señor de Nácar, en Valencia, y segunda nieta del Licenciado Pedro de Orozco, del Consejo de los Reyes Católicos y Comendador de Villahermosa en la Orden de Santiago y de doña Catalina Mexía, su mujer.

Con este enlace se unieron dos grandes casas ubetenses, correspondiendo, además, a esta línea la posesión del pingüe mayorazgo fundado por el Licenciado y su mujer a favor de su hijo varón don Rodrigo, también Comendador de Villahermosa, porque en este segundo Comendador no tuvo hijos en su matrimonio con doña Francisca de Aranda, y fuera de él tuvo a don Pedro, casado con doña Catalina de Carvajal, y a don Rodrigo, ambos hijos de Luisa de Padilla.

El Comendador y su mujer casaron a don Rodrigo con doña Maria de Aranda, sobrina carnal de doña Francisca, como hija de su hermano Pe-

dro de Aranda, señor de Jarafe, y doña Francisca de los Cobos.

Como quiera que estos hijos, Pedro y Rodrigo, no podían heredar el mayorazgo del Licenciado que requería legitimidad, fundaron a favor de Rodrigo un gran vínculo con todos sus bienes raíces y muebles. En la escritura, para evitar pleitos en su día, cuidaron de referir cada uno de los bienes inmuebles con fechas de adquisición, vendedores, linderos, etc., etc. De este matrimonio descienden los Orozco de Úbeda, con varonía que sigue en nuestros días.

Pasados los años recayeron ambos mayorazgos en don Alonso de Villarroel y Orozco, hijo mayor de don Cristóbal y doña María Pardo de la Casta, poniéndole demanda sobre mejor derecho a uno de ellos su hermano don Francisco, por la causa de incompatibilidad.

Ya sabemos que en la fundación de los mayorazgos era cláusula de estilo la obligación de llevar el apellido del fundador y usar sus armas solas o en unión de otras que pudieran corresponderle, pero siempre en primer lugar. En algunos, además, se decía que serían incompatibles con cualquiera otro.

En estos mayorazgos de Orozco y Villarroel-Salamanca, existía esta obligación de apellidos y armas, y así lo hizo don Alonso, que empezó a firmarse «de Orozco y Villarroel», pero en realidad no existía esa incompatibilidad que se alegaba por don Francisco, que a postre perdió el litigio que por otros motivos se reprodujo después.

Del matrimonio de don Alonso con doña María de Molina fueron hijas doña Luisa de Villarroel y doña Ana de Orozco. La primera casó con don Francisco de Molina y de la Peñuela, caballero del hábito de Santiago, alcaide perpetuo de Adra, doña Ana lo verificó con don Rodrigo de San Martín y Corbera, y fueron padres de doña María de Orozco, mujer de don Diego Fernández de Córdova Ronquillo.

De doña Luisa de Villarroel y don Francisco de Molina fue hija doña Francisca de Villarroel, mujer de don Gregorio de Chaves y Mendoza, del Consejo de S. Magestad, Oidor de la Real Chancillería de Granada.

A sus hijos, doña Juana de Chaves, mujer de don Pablo Mayoralgo Enríquez, caballero de Alcántara; don Cristóbal de Villarroel, de la Orden de Calatrava, Colegial mayor del Arzobispo en Salamanca, al fallecimiento de don Francisco Antonio de Chaves en 25 de marzo de 1694, puso demanda de mejor derecho la citada doña María de Orozco San Martín, confirmandose a favor de los Mayoralgo.

MAYORAZGO DE DON CRISTÓBAL DE MIREZ Y DOÑA MARÍA DE ESPINOSA

Éste es muy diferente de los anteriores y por eso muy ilustrativo su estudio, ya que los fundadores, prescindiendo de remotos antecedentes nobiliarios, se dedicaban a negocios mercantiles de gran importancia. Era don Cristóbal jurado del Ayuntamiento y descendía de Alonso de Gormaz y Mirez, llamado el «Teatino» y el «Santo» por sus grandes virtudes, que vivió en Jaén en el siglo XVI. Su mujer y cofundadora lo era de los Espinosas, escribanos mayores del Consejo en los siglos XV y XVI.

En estos ejercicios mercantiles juntaron muchos bienes superiores a los heredados y reservando cantidad suficiente para atender a las legítimas de todos sus hijos, decidieron fundar dos mayorazgos; uno, en cabeza de su hijo primogénito don Juan Manuel de Mirez, regidor que era de Cambil, y otro para su nieto don Cristóbal de Talavera, hijo del 24 don Juan Félix de Talavera y Sarmiento, y de su hija doña Margarita de Mirez (ésta casó después con su primo don Francisco de Mirez, dejando hijos de este segundo matrimonio que fueron dueños de la capilla y del Cristo del templo de la Merced en Jaén).

La preceptiva facultad la firmó Felipe V en 11 de agosto de 1701 y el mayorazgo a favor de su hijo se formalizó en 20 de junio ante el escribano don Juan Antonio de Villa, y lo fundamentaban así:

«Por cuanto los otorgantes durante su matrimonio han adquirido lícitamente, cantidad de bienes raíces, joyas y muebles y deseando su conservación igual al trabajo que les ha costado adquirirlos, no discurriendo otro modo mas que el de vincularlos por via de vinculo y mayorazgo con prohibicion de enajenación».

Señalemos algunos de los más importantes:

«Dos casas cortixos con sus casas de texas, corrales y tinados, unidas en el sitio de Ventosilla, término de esta ciudad.

Un oficio de escribano del número de esta ciudad perpetuo, con facultad de nombrar en él, teniente, que lo hubieron y compraron de don Lorenzo de Frias Santiago y de doña Maria de Moraga su mujer por escritura ante el escribano Nicasio Macias en 12 de Noviembre de 1.681.

Otro Oficio de Notario mayor del Tribunal de la Santa Cruzada de esta ciudad y su obispado con la facultad de nombrar teniente que cedió a los otorgantes Francisco Martinez de Contreras.

Un molino de aceite en el Mercado baxo de esta ciudad, Collacion

del Señor San Ildefonso y unas casas que le lindan por la parte baxa, linde al meson de la Santa Yglesia.

y finalmente:

Una aguila de oro, pesa dos onzas; liada a los pies una culebra, en la caveza una matista, dos granates y dos esmeraldas; en el pecho enbruto, esmaltada en verde, el cuerpo blanco. Penden de las alas dos cadenas con una perla gorda en medio, todo de oro».

Omitimos los llamamientos. Sólo como dato curioso diremos que el primer llamado, don Juan Manuel Antonio de Mírez de su matrimonio con doña Catalina Coello de Mendoza, tuvo a doña Catalina Antonia de Mírez, que casara con don Francisco Coello de Portugal; su hijo don Diego lo hizo con doña Francisca de Gamiz, y el hijo de éstos, don Francisco Ramón, con doña Josefa García del Río, y fueron padres del poeta don Diego Antonio Coello de Portugal, Capitán de la Reina, 24 de Jaén, Maestrante de Ronda...

APÉNDICE

Hemos tratado anteriormente de la sucesión de tres mayorazgos, que discurrió con más o menos peripecias por los descendientes de los fundadores, pero conviene decir algo sobre aquellos en que la sucesión se produjo por derecho de parentesco enlazando con generaciones anteriores a la fundación.

Tomamos como ejemplo el fundado en 22 de diciembre de 1544 ante Alonso Díaz por los hermanos Hernán López Colmenero, clérigo, y Cristóbal Gutiérrez Colmenero. Jurado de Jaén del:

«Hereditamiento e tierras que dicen de Sancho Iñiguez, término de esta ciudad de Jaén, que ha por linderos tierras de Antonio Coello veinticuatro que se dice el “Cortijo de las Casas de Doña Maria”, y con tierras de Alonso del Salto 24 y con tierras del cortijo del Cádimo y con tierras del cortijo de Gallapagar y con el camino real que va de Jaén a Baeza, y con tierras de los menores de Hernán López de Moya, que están a la mano del camino que va a Baeza, porque las tierras de este hereditamiento de Sancho Iñiguez pasan de la otra parte del dicho camino a lindar con las dichas tierras de los dichos herederos de Hernán López de Moya, alinde con el barranco hondo y dar a las tierras del dicho Antonio Coello, con su dehesa y aguas estantes, montes con todo lo que le pertenece y con sus torres y casas y con todas sus entradas y pertenencias, usos e costumbres e servidumbres cuantas ha de haber, debe y le pertenecen, esto por-

que sois nuestro hijo y sobrino, porque vos y los de vos vinieren seais mas ricos y honrados, y os podais sustentar en hora según vuestro estado y de nuestra propia voluntad; la cual dicha donación vos hacemos en esta manera; yo el dicho Hernán López Colmenero la tercia parte que tengo y me pertenece de todo el dicho heredamiento, e yo el dicho Jurado Cristobal Gutierrez Colmenero de las dos tercias partes que tengo e poseo del todo el dicho heredamiento».

Siguen las condiciones de la donación, entre ellas la usual de reservarse de por vida los frutos y la de que se considerase incluida en la donación, las legítimas que debía percibir Benito de Quesada por parte de su difunta madre Catalina González de Covalada, que tenía en administración su viudo, la que le correspondiese de éste y la que también le correspondería al fallecimiento de su abuela materna, Catalina Gutiérrez, mujer que era a la sazón de Pedro Rodríguez Caballero.

Hacían llamamientos a favor de Benito de Quesada y su descendencia, luego a Juana de Quesada, su hermana, y luego a María de Quesada.

«E si lo que Dios no quiera la generación de todos los susodichos fuese acabada y no hubiese sucesor legitimo de legitimos matrimonios nacido, que en tal caso, el último poseedor en quien se acabare, pueda nombrar sucesor en el dicho Heredamiento e mayorazgo que sea de su linaje, él que a él le pareciere, varón si lo hubiera y si no hembra, cual a él la pareciere que sea mas propincuo... por la misma orden e manera de suceder contingencia contenida en esta escritura».

Y así fue por espacio de seis generaciones y sus poseedores, descendientes de los fundadores y de Benito de Quesada, pero en 1749 falleció la última poseedora doña Beatriz de Biedma, Quesada y Cerón, que por su testamento de 9 de enero ante Juan Gabriel de Bonilla, nombró por su heredero a su primo tercero doble don Francisco Fajardo de Biedma... y

«por no tener sucesion de los vinculos y mayorazgos que así gozaba y poseis y en fuerza de las dichas sus fundaciones, derecho que en la misma se habian transferido como última poseedora nombraba por su sucesor legitimo a don Francisco Fajardo de Vilches, su primo y a sus hijos y descendientes».

Pero el dicho don Francisco no tenía sangre de los fundadores, y aunque se le dio la posesión por el Alcalde mayor de Jaén, perdió ésta y la propiedad por demanda y pleito que le puso don Alonso Pedro Carrillo, Caballero 24 de Jáen, descendiente de los Colmenero, concretamente de hermano del padre de los fundadores, con lo que se remontó a fines del siglo quince, o sea, que doña Beatriz de Biedma era prima sexta de don Diego

Carrillo, padre de don Alonso, pleito que finalizó por Real Ejecutoria de la Real Chancillería de Granada de 29 de octubre de 1754.

BIBLIOGRAFÍA

A) *General:*

La obra fundamental sobre las Leyes de Toro se debe a don Sancho Llamas y Molina, Colegial en el mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá; Doctor en ambos derechos; Consejero Togado en el Real y Supremo Consejo de Hacienda que dedicó cuarenta años en el análisis de las Leyes de Toro, expresando en cada una el parecer de jurisconsultos anteriores, aprobando o rectificando sus opiniones según los casos. Es tan clara su exposición como confusa la de otros, que hace innecesaria su directa consulta, hoy además difícil por el hecho de estar escritos la mayor parte en pesadísimo latín.

Hemos manejado la quinta edición, impresa en dos tomos en 1875 en Madrid por la Imprenta y Librería de Gaspar...

Es clásica, y la hemos consultado, la «Historia de los Vínculos y Mayorazgos» de Sempey y Guarismo, en su 2.^a edición de Madrid 1847, que anota curiosísimas peticiones de los Procuradores en Cortes al Rey sobre aclaración y moderación de los mayorazgos; peticiones que nunca se atendieron, quizá por ser tan lógicas y fundamentales.

En estos días, Bartolomé Clavero (1974) publica su «Mayorazgo Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)», que aunque aporta pocos datos sobre las Leyes de Toro, sí contiene una amplia bibliografía.

B) *Particular:*

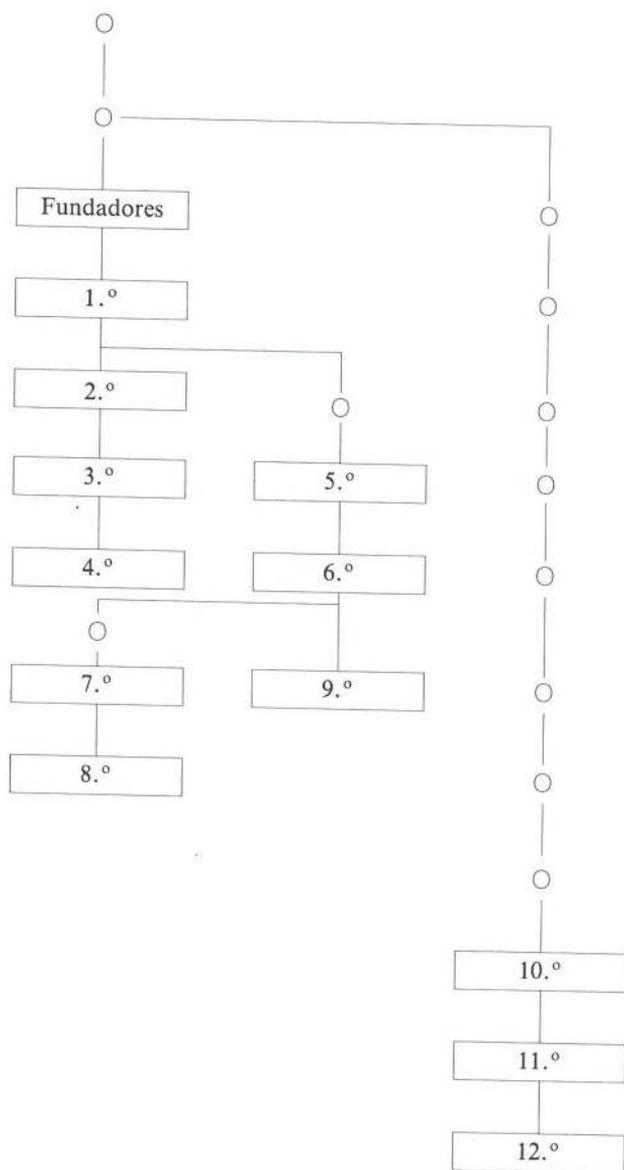
Mayorazgo de Francisco de Eraso.—Toda la documentación manejada pertenece al Archivo Histórico Nacional, en sus Secciones de Títulos y Grandezas, Facultades, Órdenes Militares, etc., etc. Gran parte de ella fue investigada por Bonilla Mir.

Mayorazgo de Cristóbal de Salamanca.—Los textos están en las pruebas de la Inquisición de Córdoba del ubetense Cristóbal de Sigura, y en el número 39 de los documentos aportados. (Martínez Bara, núm. 1.719). Copia litral en el archivo del autor.

Mayorazgo de Cristóbal de Mirez. Archivo Histórico Nacional. Facultades.

Mayorazgo de las Torres de Sancho Íñiguez, en Sección de Ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Granada.

**Árbol comprensivo de los poseedores del Heredamiento de Sancho Íñiguez
y generaciones intermedias, de 1544 a 1820, primera Ley desvinculadora**



Árbol comprensivo de los poseedores del Mayorazgo de Francisco de Eraso hasta 1883.

Los poseedores en rectángulos; las generaciones intermedias (Eslabones) en círculos

